

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, es deber del H. Concejo Municipal dictar Ordenanzas para el buen servicio de las poblaciones, así como velar por el normal desenvolvimiento de los servicios públicos.

Que, la pandemia de cólera, constituye una amenaza diaria y permanente para la salud de los pobladores de nuestra ciudad, por lo que se hace imprescindible la participación institucional de la comuna con la coordinación y cooperación de las demás instituciones que por su naturaleza tienen que ver son este problema.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPONE:

- Art. 1º. Que la limpieza y recojo de basura de las aceras, por parte de los propietario de inmuebles del área urbana, deberá hacerse en forma diaria hasta horas 7:30 a.m. obligatoriamente, bajo apercibimiento de dar publicidad por los diferentes medios de prensa, la lista de nombres de los infractores.
- Art. 2º. Queda estrictamente prohibida la venta de líquidos y sólidos en el suelo de los centros de abasto, así como en las calles y avenidas de nuestra ciudad.
- Art. 3º. Quedan obligados los vendedores de refrescos, a ofrecer en muestreo alcatario su producto, para el análisis bromatológico diario y permanente.
- Art. 4º. Todo local de expendio de bebidas y comidas, deberá someterse a una inspección técnica, en caso de no reunir las condiciones mínimas de higiene y salubridad, deberá ser clausurado inmediatamente.
- Art. 5º. En todo centro de abasto o de consumo general de comidas, se deber implementar minimamente dos recipientes de agua para el lavado de menaje, uno de ellos con contenido antiséptico necesariamente.

Art. 6º Las sanciones a imponerse irán desde multa en antisépticos, hasta la clausura definitiva de los puestos de venta.

Art. 7º. El H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Ganteir
H. PRESIDEN

Prof. Betty Romero Civera
H.SECRETARIA

Se promulga la siguiente Ordenanza en el palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos noventa y tres años.

Domingo Arciénega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

/Mónica R.